

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	12138/2019
Procedimiento:	Liquidación del Presupuesto (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Intervención General (PCROUS01)	

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y el volumen de deuda pública no podrá superar

Consejería de Hacienda
Interventor General

el tanto por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales aprobado para las Corporaciones Locales según el artículo 12 y 13 respectivamente de la citada norma legal.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. La metodología, efectos y remisión de la información para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria precisa realizar una serie de "Ajustes" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el

Consejería de Hacienda
Interventor General

plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. El perímetro de consolidación del Sector de Administraciones Públicas en la Ciudad Autónoma de Melilla a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria es:

- Como Entidad Local principal la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Como Organismos Autónomos administrativos dependientes de la entidad principal:
 - El Instituto de las Culturas.
 - La Fundación Melilla Monumental.
 - El Patronato de Turismo.
- Como Consorcio dependientes de la entidad principal:
 - Consorcio UNED-Melilla.
- Como Sociedades Públicas (que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado):
 - Proyecto Melilla S.A. (PROMESA).
 - Información Municipal S.A. (INMUSA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2018 liquidado consolidado por esos entes.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Después, detallaremos los Ajustes SEC, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

Los datos utilizados para la confección de los estados consolidados correspondientes a las Sociedades Públicas PROMESA, INMUSA y EMVISMESA, han sido los proporcionados por éstas. Estos datos corresponden a las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 que han sido formuladas por los respectivos Consejos de Administración habiendo sido aprobados por la Junta General.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario efectuar ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Presupuesto 2018 liquidado consolidado (sin ningún tipo de ajustes) por el Sector Administraciones Públicas Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.497.959,68 €
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	70.877.097,53 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.992.096,32 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	167.463.613,70 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.151.418,94 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	6.287.231,75 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	16.885.756,43 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	298.155.174,35 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Gastos de personal	80.991.321,16 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	101.344.152,59 €
Capítulo 3: Gastos financieros	1.093.066,31 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	47.997.386,41 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	25.473.123,93 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	10.210.609,55 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	267.109.659,95 €
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	31.045.514,40 €

Consejería de Hacienda
Interventor General

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste GR000. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (solo en la CAM).

El ajuste derivado de la aplicación del Manual SEC publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Este ajuste se aplica solo en la entidad principal por ser los ingresos tributarios correspondientes los más significativos.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2018) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario.

	<i>Derechos Reconocidos Netos 2018</i>	Recaudación 2018			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	12.497.959,68	9.922.653,61	1.138.330,65	11.060.984,26	-1.436.975,42	0,00	-1.436.975,42
Impuestos Indirectos	70.877.097,53	70.632.731,63	117.645,89	70.750.377,52	-126.720,01	0,00	-126.720,01
Tasas y otros ingresos	16.138.198,76	7.517.452,19	4.101.944,89	11.619.397,08	-4.518.801,68	0,00	-4.518.801,68
TOTAL	99.513.255,97	88.072.837,43	5.357.921,43	93.430.758,86	-6.082.497,11	0,00	-6.082.497,11

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ajuste GR002b. Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado.

Se considerará como un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local.

En el ejercicio 2018 se comunica por parte del Ministerio la liquidación negativa de la Participación en los Tributos del Estado como Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 siendo la cantidad mínima de 94.651,34 euros. Este ajuste no se practica debido a que la liquidación del ejercicio 2016 es negativa y se descuenta en los derechos reconocidos en el mismo ejercicio comunicado, es decir, en el propio 2018. Tanto la contabilidad presupuestaria como la contabilidad nacional coinciden en los mismos saldos e importes.

Año	Contabilidad presupuestaria			Contabilidad nacional			Ajuste
	Entregas a cuenta	Liquidación definitiva	Derechos reconocidos	Entregas a cuenta	Liquidación definitiva	Importe total	Total
2018 Municipio	19.331.612,98	-94.651,34	19.426.264,32	19.331.612,98	-94.651,34	19.426.264,32	0,00
TOTALES			19.426.264,32			19.426.264,32	0,00

Ajuste GR003. Dividendos y participación en beneficios

Las sociedades mercantiles, al tener su capital dividido en acciones, pueden repartir dividendos. La definición de dividendos en contabilidad nacional es mucho más restrictiva que en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional, los dividendos proceden necesariamente del "beneficio corriente antes de impuestos (BAT)", Este concepto se identifica con el "beneficio corriente antes

Consejería de Hacienda
Interventor General

de impuestos”de la contabilidad empresarial, pudiendo destinarse al pago de impuestos y dividendos.

La imputación de los dividendos al Capítulo 5 del presupuesto de Ingresos se realiza en el ejercicio en que se produce el cobro efectivo de los mismos. Cuando una sociedad pública participada por una administración pública (REMESA participada al 50%) reparte “dividendos” y los pagos derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública (BAT), la operación se considera no financiera e incide positivamente en el superávit de la Corporación Local. La imputación presupuestaria al Capítulo 5 de Ingresos supone la no realización de ajuste alguno.

Año	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Ajuste (Mayor / Menor Déficit)
Dividendos Remesa 2018	325.759,14	325.759,14-	
	325.759,14	325.759,14	

Ajuste GR008/GR008b. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” con pago aplazado / arrendamiento financiero(solo en la CAM).

El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre el valor del activo adquirido con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra objeto del contrato, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados. Estos últimos formarán parte de la amortización del préstamo imputado.

- 3.a) En el ejercicio 2015 se adquirió un edificio a la Sociedad Publica Estatal de Correos y Telégrafos por un importe total inicial de

Consejería de Hacienda
Interventor General

3.240.491,22 €, desglosándose en 3.099.429,13 € de capital y 141.062,09 € de gastos financieros,. En el ejercicio 2015 se procedió a realizar un ajuste negativo por la cantidad de 2.999.429,13 € (diferencia entre el precio del bien adquirido y la imputación al presupuesto del año 2015). En el ejercicio 2018 procede efectuar un ajuste positivo (supone mayor superávit) por el pago de la cuota correspondiente al presente ejercicio por importe de 1.000.000€. Igualmente, en el ejercicio 2018 se ha adquirido una propiedad en la parcela Isla Talleres por 525.000 € aplazándose su pago. En dicho ejercicio se ha satisfecho la cantidad de 190.000 €.

3.b) Por otra parte en el ejercicio 2018 se reconocieron obligaciones por importe de 950.027,43€ correspondientes al pago aplazado del principal de la construcción y equipamiento del "Teatro Kursaal Nacional" financiado mediante un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, que siguiendo el criterio utilizado con anterioridad, corresponde un ajuste positivo de 950.027,43€.

	Año adquisición	Precio adquisición	Pago 2018	AJUSTE
2018 Edificio Correos	2015	3.099.429,13	1.000.000,00	1.000.000,00
2018 Parcela Isla Talleres	2018	525.000,00	190.000,00	-335.000,00
2018 Arrendamiento Financiero	2011		-950.027,43	950.027,43
TOTALES				1.615.027,43

Ajuste GR014. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

A fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con

Consejería de Hacienda
Interventor General

independencia del momento de imputación presupuestaria. Por tanto, debemos efectuar un ajuste por la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo, diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar" y divisionarias. Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018 CAM	1.619.904,58	2.696.183,45	1.076.278,87		-1.076.278,87
2018 F.M.Monumental	0,00	162.058,60	162.058,60		-162.058,60
2018 P. Turismo	15.652,00	490.363,02	474.711,02	-	-474.711,02
TOTALES	1.635.556,58	3.348.605,07	1.713.048,49		--1.713.048,49

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

Ajuste de operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario llevar a cabo antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

Por tanto, para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los

Consejería de Hacienda
Interventor General

importes y los conceptos siguientes: cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

En nuestro caso, tanto la Sociedad Pública PROMESA y EMVISMESA contabilizan en la fecha de cobro efectivo ingresos de transferencias corrientes y de capital que reconoce la Ciudad Autónoma de Melilla como entidad pagadora siguiendo el criterio de devengo. Por tanto, procede efectuar un ajuste como mayor superávit en contabilidad nacional por los siguientes importes:

	CAM	PROMESA	EMVISMESA	
	Obligaciones reconocidas netas	Contabilidad	Contabilidad	AJUSTE
Transferencias corrientes	5.957.074,00	3.007.126,22		2.949.947,78
Transferencias capital	1.035.168,82	1.158.395,88		-123.227,06
Transferencias capital	700.000,00		650.000,00	50.000,00
TOTALES	7.692.242,82	4.165.522,10	650.000,00	2.876.720,72

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sociedades públicas dependientes una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSF.	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSF.
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.497.959,68		12.497.959,68
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	70.877.097,53		70.877.097,53
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.992.096,32		22.992.096,32
Capítulo 4: Transferencias corrientes	167.463.613,70	14.364.144,34	153.099.469,36
Capítulo 5: Ingresos	1.151.418,94		1.151.418,94

Consejería de Hacienda
Interventor General

patrimoniales			
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	6.287.231,75		6.287.231,75
Capítulo 7: Transferencias de capital	16.885.756,43	2.259.330,38	14.626.426,05
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	298.155.174,35	16.623.474,72	281.531.699,63
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSF.	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSF.
Capítulo 1: Gastos de personal	80.991.321,16		80.991.321,16
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	101.344.152,59		101.344.152,59
Capítulo 3: Gastos financieros	1.093.066,31		1.093.066,31
Capítulo 4: Transferencias corrientes	47.997.386,41	14.364.144,34	33.633.242,07
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	25.473.123,93		25.473.123,93
Capítulo 7: Transferencias de capital	10.210.609,55	2.259.330,38	7.951.279,17
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	267.109.659,95	16.623.474,72	250.486.185,23
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	31.045.514,40		31.045.514,40
D) AJUSTES SEC-10			-3.303.797,45
- Ajustes propia entidad		-6.180.518,17	
- Ajustes operaciones internas		2.876.720,72	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	31.045.514,40		27.741.716,95

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de

Consejería de Hacienda
Interventor General

superávit presupuestario representando el **9,85% de los ingresos no financieros.**

En consecuencia, se obtiene una estabilidad presupuestaria consolidada después de ajustes de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.741.716,95€) y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 11 de la LOEPSF.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,4%, de manera que el gasto computable de la Ciudad Autónoma de Melilla en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consejería de Hacienda
Interventor General

- A) La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

- B) Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto, descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Ajuste 1. Enajenación de inversiones.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Por tanto, Se efectúa un ajuste negativo (-) (que se efectuará sólo en la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla) por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e

Consejería de Hacienda
Interventor General

inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos ascendiendo a la cantidad de -27.153,13 €.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Se efectúa un ajuste positivo por la diferencia entre el saldo final y saldo inicial de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Año	Cuenta «413»		AJUSTES	
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo
2018 CAM	1.619.904,58	2.696.183,45		1.076.278,87
2018 F.M.Monumental	0,00	162.058,60		162.058,60
2018 P. Turismo	15.652,00	490.363,02		474.711,02
TOTALES	1.635.556,58	3.348.605,07		1.713.048,49

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste 3. Adquisiciones con pago aplazado

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

En el ejercicio 2018 procede, por tanto, a efectuar un ajuste negativo por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo ascendiendo a la cantidad de -665.000,00 € provenientes del pago aplazado de la adquisición del edificios de Correos en 2018 (-1.000.000€) y del alta del solar de Isla Talleres (+525.000€) y del pago efectuado por este concepto en el ejercicio 2018 (-190.000€).

Ajuste 4. Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Por tanto, en el ejercicio 2018 se

Consejería de Hacienda
Interventor General

produce un ajuste negativo (-) por el importe de las obligaciones reconocidas e imputadas del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra). La cantidad reconocida en el Presupuesto del ejercicio 2018 provoca un ajuste de - 1.020.905,09 €.

Ajustes por consolidación.

Dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes ascendiendo a la cantidad de -16.623.474,72 €.

Ajustes de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos donde no se limita su crecimiento por no suponer un incremento del gasto en términos estructurales siendo su importe de -60.961.383,78€ para la Ciudad Autónoma y -111.396,10€ para el Consorcio UNED. El detalle gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las reducciones permanentes de Recaudación (art. 12.4 LO 2/2012) son:

	Gasto Financiado 2018 CAM	Gasto Financiado 2018 Consorcio UNED
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	6.435.964,04	
P.O. FEDER 2014-2020	6.197.400,98	
P.O. FSE 2014-2020	2.009.079,53	
Subvención Desaladora	2.931.988,87	
Transferencias Ministerio Educación	1.640.652,09	
Transferencias Ministerio Sanidad	12.912.561,56	

Consejería de Hacienda
Interventor General

Transferencias Ministerio MINHAP	10.250.000,00	
Financiación Actuaciones		
Transferencias otros Ministerio Empleo	9.710.025,07	
Transferencias Otros Ministerios	606.658,65	
Convenio Terremoto 2018 y RD Terremotos	2.022.002,50	
Reintegro Transferencias Capital	6.245.050,49	
Transferencias UNED Central		111.396,10
TOTAL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS (-)	60.961.383,78	111.396,10

En base a los cálculos efectuados y a los datos presentados, se observa que el gasto computable consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, es de 184.436.280,53€ en el año 2017, y de 188.320.329,31€ en el año 2018. Por tanto, la variación del gasto computable es del **2,11%**, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,4% para el ejercicio 2018. Así, de forma resumida la variación para cada entidad que forma parte del consolidado es:

Entidad	Gasto computable LIQ. 2017	LIMITE GASTO 2018 (Aumento 2,4%)	Gasto computable LIQ. 2018
C.A. Melilla	168.037.331,93	172.070.227,89	171.563.165,75
Patronato Turismo	2.235.257,52	2.288.903,70	2.678.531,63
Consortio U.N.E.D.	1.230.780,04	1.260.318,76	1.268.574,39
Fundación Melilla Monumental	703.669,54	720.557,61	986.269,45
Instituto de las Culturas	417.289,21	427.304,15	441.733,69
PROMESA	4.271.241,69	4.373.751,49	4.175.217,80
EMVISMESA	3.660.306,90	3.748.154,27	3.378.117,82
INMUSA	3.880.403,70	3.973.533,39	3.828.718,78
Total de gasto computable	184.436.280,53	188.862.751,26	188.320.329,31
% Incremento de gasto computable 2018 respecto a 2017			2,11%

Consejería de Hacienda
Interventor General

Tasa referencia PIB	2,40%
Diferencia entre el límite de gasto y gasto computable liquidación 2018 (CUMPLE CON LA REGLA GASTO)	542.421,95

En consecuencia, se obtiene incremento del gasto del ejercicio 2018 con respecto al 2017 del 2,11%, menor que la tasa de referencia y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO** de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Ciudad Autónoma cumple con el objetivo de deuda Pública.

- A) El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 se calcula en términos consolidados por lo que hay que incluir solamente los datos de deuda viva de la Ciudad Autónoma y la Sociedad Pública Mercantil EMVISMESA que son las únicas que tienen saldos pendientes.. Concretamente la Ciudad Autónoma tiene dieciséis operaciones financieras con entidades de crédito y tres operaciones pendientes de arrendamiento financiero y la sociedad EMVISMESA tiene dos operaciones financieras con entidades de crédito. Por tanto, teniendo en cuenta estos datos obtenemos el siguiente resultado del

Consejería de Hacienda
Interventor General

cálculo de cumplimiento de la deuda:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA		
Operaciones vigentes a 31 de diciembre 2018		75.876.517,49
Operaciones crédito vivas CAM	46.865.107,14	
Operaciones arrendamiento financiero	5.561.840,41	
Operaciones crédito vivas EMVISMESA	13.779.623,39	
Riesgo deducido de avales		
Operaciones formalizadas no dispuestas		
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	9.669.946,55	
Fondo financiación pago a proveedores (FFPP), Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)		
(A) DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA		75.876.517,49
(B) INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (sin afectar)		199.656.658,05
% DEUDA VIVA [A / B]		38,00%

B) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados no ordinarios, es de 199.656.658,05€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 75.876.517,49€. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 38,00% [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sus entes dependientes cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real

Consejería de Hacienda
Interventor General

Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se obtiene:

- A) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública**, establecido en la normativa vigente.